



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)

**D. MANUEL ALBERTO FLORES GARCIA SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)**

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2024 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

5.2.- CONTRATO PRIVADO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL PARA LAS FIESTAS POPULARES DE 2024, MEDIANTE CONCURSO. (EXPTE. 2404/2024).

Expediente nº:2404/2024

Procedimiento: Contrato privado para la explotación de la caseta municipal para las fiestas populares 2024, mediante concurso.

En relación al asunto de referencia consta emitido por la Secretaría Municipal en fecha **25 de julio de 2024** informe-propuesta de resolución del que se concluye la siguiente legislación aplicable y tramitación del expediente:

PRIMERO. - Vista la necesidad de proceder a la contratación de la explotación de la Caseta Municipal de las Fiestas para los festejos populares de 2024, en régimen de concurso y a la vista de que este Ayuntamiento es el propietario de la Plaza de España sobre la que se ubica la Caseta de las Fiestas.

SEGUNDO. - El contrato definido tiene la calificación de contrato privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

TERCERO. - El presente procedimiento tiene por objeto autorizar el uso privativo de la caseta municipal de las fiestas durante los festejos populares de 2024.

CUARTO. - Será de aplicación al presente expediente, en cuanto a su preparación y adjudicación, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará en primer término por las presentes normas y supletoriamente, en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Igualmente resulta de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), en los términos establecidos en la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por la legislación patrimonial ya referida y por las normas de derecho privado.

QUINTO. - Considerando la Providencia dictada por la Alcaldía en fecha **25 de julio de 2024**.

SEXTO. - Visto el informe emitido por Secretaria sobre procedimiento a seguir y legislación aplicable de fecha **25 de julio de 2024** y el Informe de Intervención sobre los recursos ordinarios del Presupuesto vigente a efectos de determinación del órgano de contratación.

SÉPTIMO. - Vista la propuesta de Pliego de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

— Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local, correspondiente su aprobación a la Alcaldía, así como la Resolución nº 289/2024 de 4 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de contratación mediante contrato privado para la explotación de Caseta Municipal de las Fiestas Populares 2024 a ubicar sobre la Plaza de España.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el de Prescripciones Técnicas que contiene los aspectos técnicos del mismo

TERCERO. Someter el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y perfil del contratante por plazo de cinco días naturales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Proceder a la publicación de anuncio de licitación, otorgando un plazo para la presentación de ofertas a los licitadores de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de ofertas que se emita por la Secretaría certificado de las ofertas presentadas y dese traslado del expediente a la Mesa de Contratación para su valoración.

SEXTO. Finalizado el proceso de valoración, dese traslado a la Secretaría Municipal para que emita informe propuesta de Resolución.

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en la Villa de Otura, en la fecha que consta en la firma digital del presente.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

